JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE ENERO DE 2020

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
D. César Díaz Maza
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asisten, habiendo excusado su ausencia, Dña. Carmen Ruiz Lavín y D. Daniel Portilla Fariña.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, Dña. Sonia López García, en representación de la Intervención Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

1/1. **APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior**. Revisada el Acta de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2019, se comprueba que, en área de Contratación, el asunto nº 924/4, relativo a la concesión de trámite de audiencia a la UTE

Jardines Santander en expediente de revisión de precios del contrato suscrito para el mantenimiento integral de los parques y jardines público, en la Propuesta de Acuerdo figura:

> Primero. Aprobar la revisión del precios correspondiente a los años 2014 a 2018, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, que es de aplicación al contrato, de conformidad con la disposición transitoria primera del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según la cláusula 1.19 del Pliego de prescripciones técnicas y 14 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el contrato de mantenimiento integral de los parques y jardines públicos de Santander, suscrito el 15 de febrero de 2012 con la UTE Jardines Santander, formada por Urbaser, S.A., y Contratas Piñera, S.A., con un importe a favor del Ayuntamiento de 878.279,54 €. Segundo. El importe de 878.279,54 €, correspondiente a la revisión de precios se detraerá de las cantidades que resulten de la liquidación del contrato. Cuando el Acuerdo adoptado y notificado a la UTE Jardines Santander, fue el siguiente: Otorgar trámite de audiencia de 10 días hábiles a la UTE Jardines Santander, con carácter previo a la aprobación de la revisión de precios del contrato de mantenimiento de parques y jardines, realizada de oficio por el Ayuntamiento correspondiente a los años 2014 a 2018, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, que es de aplicación al contrato, de conformidad con la disposición transitoria primera del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según la cláusula 1.19 del Pliego de prescripciones técnicas y 14 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el contrato de mantenimiento integral de los Parques y Jardines Públicos de Santander, suscrito el 15 de febrero de 2012 con la UTE Jardines Santander, formada por Urbaser, S.A., y Contratas Piñera, S.A., con un resultado a favor del Ayuntamiento de 878.279,54 €, con el fin de que alegue lo que estime conveniente.

Advertido dicho error, se aprueba, por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 30 de diciembre de 2019 con carácter ordinario, **modificando el texto transcrito en asunto nº 924/4**, relativo a la concesión de trámite de audiencia a la UTE Jardines Santander en expediente de revisión de precios del contrato suscrito para el mantenimiento integral de los parques y jardines público, que pasa a ser el siguiente:

> Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2016, se aprobó la revisión de precios del contrato correspondiente al período de 15 de febrero de 2013 a 14 de febrero de 2014, previa solicitud de la empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento integral de parques y jardines, conforme la cláusula 5ª del contrato de 15 de febrero de 2012, de conformidad con el artículo 14 del Pliego

de cláusulas administrativas (transcurrido el primer año de vigencia de este contrato el adjudicatario podrá solicitar la revisión del precio aplicando la fórmula de revisión establecida en el Pliego de prescripciones técnicas), cuantificándose por importe de 163.104,57 € (IVA incluido), siendo abonado al concesionario con fecha 8 de abril de 2016. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2016, se aprobó la prórroga del contrato hasta el 15 de febrero de 2017 por importe de 7.999.243,33 €, IVA incluido. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2017 se aprobó la segunda prórroga del contrato hasta 15 de febrero de 2018 por importe de 8.192.907,53 €. Asimismo, se rectificó el error en el importe del contrato del Acuerdo de la primera prórroga de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2017, reflejando el incremento del tipo de IVA modificado en septiembre de 2012 por aplicación del Real Decreto Ley 20/2012, fijando el importe en 8.192.907,53€, IVA incluido, y reconociendo una diferencia de 193.664,20 €, que fue abonada el 6 de abril de 2017. No habiéndose solicitado por parte de la empresa concesionaria nuevas revisiones de precios, procede por parte del Ayuntamiento efectuar de oficio la misma, y conforme al artículo 82 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, que es de aplicación al contrato, de conformidad con la disposición transitoria primera del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el mismo sentido el artículo 94 del citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece la procedencia del descuento en la liquidación del contrato: El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.19 del Pliego de prescripciones técnicas y el punto 14 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2011, que establecen que la fórmula de revisión de precios aplicable es la nº 24 Jardinería y plantaciones del Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, que se transcribe a continuación: Kt=0,47*Ht/Ho+0,28*Et/Eo+0,05*Crt/Cro+0,05*Mt/Mo+0,15. (En donde Kt=Coeficiente teórico de revisión para el momento de la ejecución t. Ht= Índice de coste de la mano de obra en el momento de la ejecución t. Ho= Índice de coste de la mano de obra en la fecha de la licitación. Et= Índice del coste de la energía en el momento de la ejecución t. Eo= Índice de coste de la energía en la fecha de la licitación. Crt=Índice del coste de cerámicos en el momento de la ejecución t. Cro= Índice del coste de cerámicos en la fecha de la licitación. Mt= Índice del coste de la madera en el momento de la ejecución t. Mo= Índice del coste de la madera en la fecha de licitación). La fórmula de revisión establecida en el contrato, que se regula por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, según lo dispuesto por la disposición transitoria primera del vigente Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, debe ser aplicada de conformidad con la disposición transitoria segunda de la citada Ley 30/2007, que establece lo siguiente: Fórmulas de revisión. 1. Hasta que se aprueben las nuevas fórmulas de revisión por el Consejo de Ministros adaptadas a lo dispuesto en el artículo 79,

seguirán aplicándose las aprobadas por el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre; por el Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto, por el que se complementa el anterior, y por el Decreto 2341/1975, de 22 de agosto, para contratos de fabricación del Ministerio de Defensa. 2. En todo caso, transcurrido 1 año desde la entrada en vigor de esta Ley sin que se hayan aprobado las nuevas fórmulas, la aplicación de las actualmente vigentes se efectuará con exclusión del efecto de la variación de precios de la mano de obra. En consecuencia, visto lo dispuesto por la disposición transitoria segunda, punto 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de noviembre, que es de aplicación a este contrato, la revisión de precios debe ser aplicada según la fórmula establecida con exclusión del efecto de la variación de precios de la mano de obra según se indica a continuación Kt=0,47+0,28*Et/Eo+0,05*Crt/Cro+0,05*Mt/Mo+0,15 (En donde: Kt= Coeficiente teórico de revisión para el momento de la ejecución t. Et= Índice del coste de la energía en el momento de la ejecución t. Eo= Índice de coste de la energía en la fecha de la licitación. Crt=Índice del coste de cerámicos en el momento de la ejecución t. Cro= Índice del coste de cerámicos en la fecha de la licitación. Mt= Índice del coste de la madera en el momento de la ejecución t. Mo= Índice del coste de la madera en la fecha de licitación.

2014. Aplicados los índices de referencia de energía, cerámica y madera de febrero de 2014 publicados en el Boletín Oficial del Estado, y los iniciales correspondientes a la fecha de licitación, septiembre de 2011, resultaría lo siguiente:

	Índice de Energía	Índice de Cerámica	Índice de Madera
Kt Febrero 2014	3346,3	1422,6	1776,2
Ko Septiembre 2011	3331,4	1422,61	1745,6
Coeficientes	1,004472594	0,999992971	1,017529789

Kt= 0,47+0,28*Et/Eo+0,05*Crt/Cro+0,05*Mt/Mo+0,15= 1,00213

	Canon limpieza	Canon mantenimiento	Canon total
Inicial	1.301.539,53	5.427.727,15	6.729.266,68
Febrero 2014	1.304.309,81	5.439.279,87	6.743.589,68
Revisión (antes de IVA)	2.770,28	11.552,72	14.323,00
IVA	10%	21%	
Revisión IVA incluido	3.047,31	13.978,80	17.026,10

2015. Aplicados los índices de referencia de energía, cerámica y madera de febrero de 2015 publicados en el Boletín Oficial del Estado, y los iniciales correspondientes a la fecha de licitación, septiembre de 2011, resultaría lo siguiente:

	Índice de Energía	Índice de Cerámica	Índice de Madera
Kt Febrero 2015	3013,6	1450,5	1791,8
Ko Septiembre 2011	3331,4	1422,61	1745,6
Coeficientes	0,904604671	1,019604811	1,026466544

Kt= 0,47+0,28*Et/Eo+0,05*Crt/Cro+0,05*Mt/Mo+0,15= 0,97559

	Canon limpieza	Canon mantenimiento	Canon total
Inicial	1.301.539,53	5.427.727,15	6.729.266,68
Febrero 2015	1.269.772,69	5.295.251,94	6.565.024,63
Revisión (antes de IVA)	-31.766,84	-132.475,21	-164.242,05
IVA	10%	21%	
Revisión IVA incluido	-34.943,52	-160.295,01	-195.238,53

2016. Aplicados los índices de referencia de energía, cerámica y madera de febrero de 2016 publicados en el Boletín Oficial del Estado, y los iniciales correspondientes a la fecha de licitación, septiembre de 2011, resultaría lo siguiente:

	Índice de Energía	Índice de Cerámica	Índice de Madera
Kt Febrero 2016	2457,2	1445,4	1821,1
Ko Septiembre 2011	3331,4	1422,61	1745,6
Coeficientes	0,737587801	1,016019851	1,043251604

Kt= 0,47+0,28*Et/Eo+0,05*Crt/Cro+0,05*Mt/Mo+0,15= 0,92949

	Canon limpieza	Canon mantenimiento	Canon total
Inicial	1.301.539,53	5.587.780,20	6.889.319,73
Febrero 2016	1.209.765,58	5.193.775,52	6.403.541,10
Revisión (antes de IVA)	-91.773,95	-394.004,68	-485.778,63
IVA	10%	21%	
Revisión IVA incluido	-100.951,35	-476.745,66	-577.697,01

2017. Aplicados los índices de referencia de energía, cerámica y madera de febrero de 2017 publicados en el Boletín Oficial del Estado, y los iniciales correspondientes a la fecha de licitación, septiembre de 2011, resultaría lo siguiente:

	Índice de Energía	Índice de Cerámica	Índice de Madera
Kt Febrero 2017	3111,8	1437,3	1850,5
Ko Septiembre 2011	3331,4	1422,61	1745,6
Coeficientes	0,934081767	1,010326091	1,060093951

Kt= 0,47+0,28*Et/Eo+0,05*Crt/Cro+0,05*Mt/Mo+0,15= 0,98506

	Canon limpieza	Canon mantenimiento	Canon total
Inicial	1.301.539,53	5.587.780,20	6.889.319,73
Febrero 2017	1.282.099,60	5.504.320,54	6.786.420,14
Revisión (antes de IVA)	-19.439,93	-83.459,66	-102.899,59
IVA	10%	21%	
Revisión IVA incluido	-21.383,92	-100.986,19	-122.370,11

En consecuencia con la aplicación de la fórmula de revisión del precio del contrato procedente, el cálculo de las revisiones de precio pendientes arrojan un saldo favorable al Ayuntamiento por importe de 878.279,54 €, IVA incluido.

Cuadro resumen total. Revisión de precios Parques y Jardines

Período	Precio inicial	Revisión	Precio final	Diferencia con IVA
Febrero 2014 - Febrero 2015	6.729.266,68	14.323,00	6.743.589,68	17.026,10
Febrero 2015 - Febrero 2016	6.729.266,68	-164.242,05	6.565.024,63	-195.238,53
Febrero 2016 - Febrero 2017	6.889.319,73	-485.778,63	6.403.541,10	-577.697,01
Febrero 2017- Febrero 2018	6.889.319,73	-102.899,59	6.786.420,14	-122.370,11
				-878.279,54

En consecuencia con el resultado de la aplicación de la fórmula de revisión de precios realizada por el Servicio Municipal de Intervención en el informe de control financiero de la ejecución del contrato de mantenimiento integral de parques y jardines, e informada favorablemente por la Directora General de Medioambiente, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Otorgar trámite de audiencia de 10 días hábiles a la UTE Jardines Santander, con carácter previo a la aprobación de la revisión de precios del contrato de mantenimiento de parques y jardines, realizada de oficio por el Ayuntamiento correspondiente a los años 2014 a 2018, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, que es de aplicación al contrato, de conformidad con la disposición transitoria primera del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según la cláusula 1.19 del Pliego de prescripciones técnicas y 14 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el contrato de mantenimiento integral de los Parques y Jardines Públicos de Santander, suscrito el 15 de febrero de 2012 con la UTE Jardines Santander, formada por Urbaser, S.A., y Contratas Piñera, S.A., con un resultado a favor del Ayuntamiento de 878.279,54 €, con el fin de que alegue lo que estime conveniente.

2. **CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite**.

2/2. Se da cuenta de los siguientes escritos del Defensor del Pueblo:

- En relación al expediente de queja nº 17025773, requiriendo ampliación de información sobre la Ordenanza de Precios Públicos para la prestación del transporte público urbano.

- En la relación al expediente de queja nº 19019253, requiriendo informe sobre el ejercicio de actividad de academia de inglés en la Calle Rualasal nº 5.

3/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 2314 de 31 de diciembre de 2019. Ministerio de Hacienda. Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

B.O.E. nº 15 de viernes 17 de enero de 2020. Tribunal de Cuentas. Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

B.O.E. nº 15 de viernes 17 de enero de 2020. Tribunal de Cuentas. Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015.

B.O.C. extraordinario nº 76 de 30 de diciembre de 2019. Parlamento de Cantabria. Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

B.O.C. nº 2 de 3 de enero de 2020. Consejo de Gobierno. Decreto 233/2019, de 19 de diciembre, por el que se deroga el Decreto 125/2011, de 14 de diciembre, por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Santander en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral.

4/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 6/2020, de 14 de enero de 2020, dictada en procedimiento abreviado nº 326/2019, desestimando recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

Del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia 226/2019, de 11 de diciembre de 2019, estimando la demanda del procedimiento abreviado 266/2019 contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial.

Del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Decreto 2/2020, de 8 de enero de 2020, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial.

Del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia 1/2020, de 7 de enero de 2020, dictada en procedimiento abreviado nº 100/2019, desestimando responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por daños sufridos como consecuencia de una caída en el Paseo Pereda nº 8.

RÉGIMEN INTERIOR

5/3. **DESESTIMACIÓN del recurso de alzada, formulado por D. Miguel Ángel Pérez Gómez, contra el Acuerdo del Tribunal calificador del 2º ejercicio de la oposición para cubrir 3 plazas de operario**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

> Con fecha 10 de enero de 2019, D. Miguel Ángel Pérez Gómez, DNI [redacted], presenta recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal calificador de fecha 19 de diciembre de 2019, al no estar de acuerdo con los criterios del tribunal con las preguntas 6, 16 y17 del segundo ejercicio de la oposición libre para la cobertura de 3 plazas de Operario. En reunión de fecha 15 de enero de 2020, el Tribunal

calificador acordó lo siguiente: …/… El motivo de la reunión es dar cuenta al Tribunal del recurso de alzada presentado por D. Miguel Ángel Pérez Gómez a la desestimación de su reclamación las preguntas 6, 16 y17 del segundo ejercicio. El Tribunal calificador en reunión de fecha 19 de diciembre de 2019 adoptó acuerdo por unanimidad resolviendo tal reclamación, lo cual le fue notificado al reclamante mediante escrito de la misma fecha. La citada resolución motivó la desestimación de la reclamación con indicación de la respuesta correcta. Mediante nuevo escrito de fecha 10 de enero de 2020 se formula recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo14 del Real Decreto 364/95. En consecuencia el tribunal calificador, por unanimidad de sus miembros, procede a emitir informe sobre las cuestiones planteadas en citado recurso para su sometimiento a la Junta de Gobierno Local a efectos de la resolución, en los términos siguientes: Pregunta 6. El tamiz es un tipo de: a) Cedazo. b) Criba. c) Cepillo. d) Regla. El Tribunal informa la desestimación a las alegaciones presentadas por el aspirante a esta pregunta, ratificándose en que la respuesta correcta es la a), ateniéndonos a la definición recogida en la Real Academia de la Lengua Española, con independencia de las definiciones que el aspirante menciona recogidas en otras fuentes. Pregunta 16. ¿Cuál de las siguientes herramientas no es manual? a) Mezclador. b) Rodillo. c) Espátula. d) Todas las anteriores son manuales. El Tribunal informa la desestimación a las alegaciones presentadas por el aspirante a esta pregunta ratificándose en que la respuesta correcta es la a), en base a que el uso de mezcladores manuales se reduce al ámbito doméstico y ocasional, siendo el uso mecánico el que se utiliza en el ámbito profesional, relacionado con el puesto a ocupar. Pregunta 17. Los tres colores primarios a partir de los cuales parten todos los demás colores del espectro son: a) Rojo, amarillo y azul. b) Rojo, azul y verde. c) Rojo, azul y naranja. d) Rojo, azul y negro. Esta pregunta está relacionada con el tema 5 incluido en el temario: La pintura: Conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies. Partiendo de esta base, la pregunta sobre los colores primarios no se refiere a un ámbito digital, propio de otras industrias o actividades, sino al ámbito tradicional de la pintura, es decir, que colores utilizar como base para obtener otros. El Tribunal informa la desestimación a las alegaciones presentadas por el aspirante a esta pregunta, ratificándose en que la respuesta correcta es la a) Rojo, amarillo y azul. 2. En consecuencia, se informa favorablemente desestimar íntegramente el recurso presentado por D. Miguel Ángel Pérez Gómez en base a las consideraciones anteriormente expuestas, ratificando la resolución de la reclamación en los términos en que fue dictada. …/… En relación con lo anterior, procede informar lo siguiente: Primero. El artículo 14 del Real Decreto 364/1995, establece que las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prescrito en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Actualmente la revisión de oficio de las disposiciones y actos nulos se encuentra regulada en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, al encontrarse motivada y entenderse ajustada a los criterios establecidos en las Bases de selección, y demás normativa de aplicación, la desestimación al recurso de alzada presentado por el aspirante contra la puntuación que se le otorgó en el segundo ejercicio, procede que por el Ayuntamiento se ratifique lo acordado por el Tribunal calificador. Segundo. La competencia para resolver el recurso de alzada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal Delegado para la designación de los miembros de los Tribunales y Órganos de Selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de ACUERDO: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Ángel Pérez Gómez contra el Acuerdo del Tribunal calificador en relación con la puntuación que se le otorgó en el segundo ejercicio de la oposición libre para la cobertura de 3 plazas de Operario, en base a lo informado por dicho Tribunal en su reunión de fecha 15 de enero de 2020, ratificando sus actuaciones en dicho procedimiento, por entenderlas ajustadas a Derecho.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

6/4. ACEPTACIÓN de la donación de un kiosco de flores ubicado en la Alameda de Oviedo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

A la vista del escrito presentado por Dña. Carmen Llanos Miguel, propietaria del kiosco de flores ubicado en la Alameda de Oviedo, frente al nº 65 de la Calle Vargas, ofreciendo la cesión al Ayuntamiento de citada instalación con motivo de su jubilación. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y los demás trámites y actuaciones del expediente. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: PRIMERO. Aceptar la donación propuesta por Dña. Carmen Llanos Miguel del kiosco de flores ubicado en la Alameda de Oviedo, frente al nº 65 de la Calle Vargas. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. SEGUNDO. Incluir el citado kiosco

en el Inventario de Bienes municipales con el valor dado al mismo por el Arquitecto Técnico Municipal. TERCERO. Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa - Presidenta para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para perfeccionar el presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

7/5. **APROBACIÓN de la desafectación y de permuta de la parcela sobrante sita en la Avenida Reina Victoria nº 49**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

Visto el escrito presentado por D. Eduardo Blas Aymat Escalada en representación de Propietarios Reina Victoria, S.L., solicitando la depuración jurídica de la finca municipal obtenida mediante permuta por otra de su propiedad para cumplir con las obligaciones impuestas por la Licencia urbanística de Obra Mayor nº 277/18, para poder inscribir en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santander la segregación, agrupación y permuta de fincas. Resultando que, en virtud de la obtención de una Licencia para construir viviendas en Calle Reina Victoria, 49, otorgada a Propietarios Reina Victoria, S.L., citada sociedad firmó con este Ayuntamiento una Escritura de segregación, permuta, cesión y agrupación con nº de protocolo 1.314, que adjuntan junto a su solicitud. Resultando que de los documentos e informes que obran en el expediente de Obras nº 277/18, se desprende que la citada Promotora tenía que ceder a este Ayuntamiento una parte de 57,24 m^2 de su finca (catastral 6428102VP3162G0000JE) a cambio de una parcela municipal de similar superficie que forma parte del viario, para cumplir con el Plan General de Ordenación Urbano en cuanto a alineaciones y rasantes. Resultando que del citado expediente de Obras se desprende claramente que la parcela de 46,69 m^2 del Ayuntamiento quedó desafectada del dominio público con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, desafectación ratificada con la aprobación del proyecto de ejecución de edificio para trece (13) viviendas y garajes en Avenida Reina Victoria nº49. Considerando lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que define las parcelas sobrantes y la desafectación automática de estas por motivos urbanísticos, respectivamente. Considerando lo dispuesto por los artículos 36 y 115 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el artículo 47 del Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en cuanto a la necesidad de inscripción en el Registro de la Propiedad y el procedimiento de permuta, respectivamente. Considerando que para aprobar la enajenación de la citada parcela sobrante, se precisa la depuración física y jurídica de la misma, por lo que debe ser inscrita de forma independiente en el Registro de

la Propiedad, con el carácter de bien patrimonial de propiedad municipal. Visto informe emitido el Jefe del Servicio de Patrimonio. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, previo informe de la Intervención Municipal, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, formula la siguiente propuesta de ACUERDO: PRIMERO. Declarar la desafectación automática de la parcela que se dirá por motivos urbanísticos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. SEGUNDO. Declarar parcela sobrante la citada parcela, que se describe a continuación. Descripción: Urbana. Solar Porción de acera de 46,69 m^2 situado en la Calle de Reina Victoria, que linda al Norte con finca propiedad de Propietarios Reina Victoria, S.L.; al Sur, Calle; Este, Comunidad de Propietarios (catastral 6428103); y Oeste, Avenida de Reina Victoria. Título de adquisición desde tiempo inmemorial. Referencia catastral: no tiene. Calificación: Naturaleza patrimonial, desde su desafectación automática por la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de 1997. Cargas: Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos. Valor: No tiene valor por tratarse de una cesión gratuita, como refleja la Escritura de transmisión. TERCERO. Incluir la citada parcela en el Inventario de Bienes con el carácter de Bien Patrimonial, y solicitar la inscripción de la parcela descrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad, con el carácter de Bien Patrimonial. CUARTO. Aprobar la permuta con Propietarios Reina Victoria, S.L., CIF B-39850318, de la parcela de propiedad municipal descrita en el apartado primero, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad conforme al apartado anterior, por la finca de su propiedad que se describe a continuación: Descripción: Urbana con destino a viales radicante en Santander (Cantabria) señalado con el nº 49 de la Avenida de Reina Victoria. Cuenta con una superficie de 57,24 m^2. Linda al Norte Calle D. Daniel; Sur resto de la finca matriz de la que se segrega; Este, Comunidad de Propietarios (catastral 6428103); y Oeste, Avenida de Reina Victoria. Cargas: Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos. Valor: No tiene valor por tratarse de una cesión gratuita, como refleja la Escritura de transmisión. QUINTO. Facultar al Excma. Sra. Alcaldesa-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la perfección del presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

8/6. **ADJUDICACIÓN de licencia para la concesión de uso común especial del dominio público para la explotación de tren turístico a la UTE City Sightseeing España, S.L., y Cía. Hispalense de Tranvías, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

A la vista del expediente de contratación tramitado para la adjudicación de la licencia de ocupación de dominio público mediante uso común especial para la explotación de tren turístico en el recinto de la península de La Magdalena de Santander, y autobús turístico por la ciudad. Vistos los anuncios publicados en el Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el 14 de mayo de 2019, a efectos de presentación de ofertas por plazo de 30 días naturales, hasta el 14 de junio de 2019. A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Selección designada en el Pliego para este procedimiento, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2019, propone la adjudicación a City Sightseeing España, S.L., y Compañía Hispalense de Tranvías, S.L., por ser la mejor oferta que ha habido en este procedimiento. Visto informe emitido por el Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio. Vistos los demás trámites y actuaciones que constan en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Declarar válido el procedimiento de licitación. SEGUNDO. Aprobar la adjudicación de la licencia de ocupación de dominio público mediante uso común especial para la explotación de tren turístico en el recinto de la península de La Magdalena de Santander y autobús turístico por la ciudad, en favor de City Sightseeing España, S.L., y Compañía Hispalense de Tranvías, S.L., con CIF B-82714189 y B-41525635, respectivamente, que se constituirán en UTE, por ser la mejor oferta presentada en este procedimiento, a la vista del Acta de la Mesa de Selección, en su reunión de fecha 14 de noviembre de 2019, que refleja la valoración de las referencias técnicas evaluables y no evaluables mediante fórmulas, con este resultado:

Nº	Licitador	Subtotal puntuación técnica	Canon ofertado	Puntos canon	Reducción venta público %	Puntos precio	Subtotal económico	Total
1	Santander City Sightseeing	36,10	824000	36	20	15,00	51,00	87,10
2	R.J. Autocares	36,60	182100	7,955825243	4,01	3,01	10,96	47,56

La adjudicación se realiza con estricta sujeción a las Bases de licitación y la totalidad de la oferta presentada. En concreto: Canon ofertado: 824.000 € (impuestos excluidos). Reducción venta al público: 20%. 1) Dos autobuses nuevos, montados sobre carrocerías y chasis diseñados expresamente para este servicio, dos trenes y un microbús, todos ellos de nueva fabricación y que reúnen los requisitos necesarios para exhibir la etiqueta ECO de la Dirección General de Tráfico. 2) Los autobuses y los trenes estarán adaptados para el transporte para personas con movilidad reducida, totalmente cubiertos con capota impermeable, con posibilidad de retirarla cuando se requiera. 3) El microbús se utilizará para un servicio de transfer desde el aparcamiento de la zona del Camello hasta la entrada al recinto del Palacio, o hasta la zona de caballerizas o el propio Palacio, si la necesidad lo requiriera en caso de congresos, reuniones o eventos. El objetivo es mejorar sustancialmente el problema de tráfico que sufre esta zona y a la vez preservar el medio ambiente en esta zona. A modo de mejora, actuará a modo de lanzadera en

épocas de elevada demanda como la Semana Santa, días de crucero y celebraciones de eventos en la ciudad, como alternativa al uso de vehículo privado en el recinto del parque. 4) El servicio Hop On Hop Off tendrá un servicio de audioguías en seis idiomas. 5) Las tarifas tendrán en cuenta los siguientes colectivos: Turistas que van a pernoctar en la ciudad, turistas de día y cruceristas, residentes. 6) Ofrecerán productos combinados o paquetes. El producto combinado Experience Santander incluye los siguientes productos: Bus turístico, tren turístico, microbús turístico, paseo en barco por la Bahía y ruta a pie guiada por la ciudad. Podrán establecer eventualmente una categoría superior Experience Plus, reservada a clientes que están dispuestos a paga un extra por gozar del paquete más completo de experiencias de la ciudad. 7) Ofrecerán diferentes descuentos para residentes y colectivos, siendo los colectivos implicados normalmente: colegios, grupos del Imserso, grupos de discapacitados, asociaciones y peñas o fundaciones. 8) Ofrecerán una tarjeta Sigthseeing Pass para los visitantes de la ciudad con la que podrán acceder a las atracciones disponibles durante 1, 2, 3, 5 o 7 días, o bien personalizar las atracciones a su gusto, eligiendo 2, 3, 5, 7 o 10 atracciones disponibles durante un periodo de siete días. Cada Sightseeing Pass trae incluido un mapa, una guía y la posibilidad de acceder a una aplicación móvil. 9) Ofrecerá jornadas de puertas abiertas para los santanderinos, el programa Enseña tu ciudad gratis donde los ciudadanos de Santander podrán hacer de embajadores de la ciudad, el programa escolar Conoce tu ciudad, tarifa reducida para el Ayuntamiento de Santander, descuento especial para estudiantes de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, programas de descuento en la red City Sightseeing Internacional. 10) Como parte de sus esfuerzos para la sostenibilidad medioambiental, City Sightseeing formará a sus conductores para reducir el consumo, mejorar las habilidades de conducción y respuesta de los conductores y concienciar de la necesidad de ser lo más ecológicos posibles. Realizará un seguimiento de los consumos de cada vehículo y conductor. 11) Hará una campaña promocional de Santander a nivel nacional, utilizando una trasera en un autobús de dos ciudades españolas distintas durante al menos dos meses. 12) En la Atención al cliente, contará con una oficina situada en el Paseo de Pereda. Por otro lado, tienen su web www.city-sightseeing.com donde se pueden adquirir los tickets y realizar cualquier tipo de consulta y una App donde pueden consultar las rutas o el tiempo de paso por parada. También disponen de una Central de Información y Reservas (CIR) que se encuentra operativa 24 horas al día, 365 días año. TERCERO. Tanto en caso de constituirse en UTE, como en otra sociedad mercantil, las empresas City Sightseen España, S.L., y con Compañía Hispalense de Tranvías, S.L., responderán solidariamente junto con la UTE o la nueva sociedad a constituir, debiendo figurar este compromiso en el acuerdo de adjudicación de la licencia. Deberá someterse a aprobación previa de la Junta de Gobierno Local la creación de la nueva mercantil, constituida con el capital social fijado en su oferta, y aportando póliza de seguro de responsabilidad civil por las actividades a desarrollar en la que figure como asegurado la compañía creada por el importe mínimo de capital exigido en las bases

de 600.000 €. En caso de constituir una UTE, deberá someterse a aprobación previa de la Junta de Gobierno Local aportándose la escritura de constitución con las aportaciones desembolsadas conforme a la oferta, y póliza de seguro de responsabilidad civil en la que figure como asegurado la UTE constituida por el importe mínimo de capital exigido en las Bases de 600.000 €. CUARTO. Notificar este Acuerdo tanto a la adjudicataria como a R.J. Autocares, S.L., que ha obtenido menor puntuación que aquella. QUINTO. Ordenar la publicación de este Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

9/7. RECTIFICACIÓN de error material en Acuerdo de 23 de diciembre de 2019 de autorización para la redacción del modificado del Proyecto técnico de renovación de la Calle Isabel II. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2019, se autorizó a la redacción del proyecto modificado de la obra renovación de la Calle Isabel II, al ingeniero redactor del proyecto que tiene adjudicado la empresa Rucecan, S.L., según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2019, formalizado el contrato administrativo de fecha 17 de enero del mismo año, con un presupuesto de 844.117,41 €, IVA incluido. Considerando que las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, tal como se prevé en el apartado 2 de artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Visto el informe emitido por D. Ricardo Díez Agüero, Director Facultativo de las Obras, Jefe del Servicio de Vialidad de fecha 16 de enero de 2020. El Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Rectificar a propuesta del Jefe de Servicio de Vialidad, el Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2019 en el siguiente sentido: Donde dice: Segundo. Autorizar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. Javier Ruiz Ocejo, redactor del proyecto, para que redacte el proyecto modificado de la obra de renovación urbana de la Calle Isabel II, conforme a las condiciones indicadas en el informe emitido por D. Ricardo Diez Agüero, Director Facultativo de los Obras, Jefe del Servicio de Vialidad. Debe decir: Segundo. Autorizar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. Ricardo Diez Agüero, Director Facultativo de las obras, Jefe del Servicio de Vialidad,

para que redacte el proyecto modificado de la obra de renovación urbana de la Calle Isabel II.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO Y URBANISMO

10/8. **APROBACIÓN inicial de Delimitación de Unidad de Actuación en las Calles La Llanilla y Tomás Soto Vidal (AR 5 del PGOU), a propuesta de FMP Servicios Inmobiliarios, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

> Vista la petición de delimitación de Unidad de Actuación en las Calles La Llanilla y Tomás Soto Vidal - Área de Reparto 5 del Plan General de Ordenación Urbana, formulada por FMP Servicios Inmobiliarios, S.L., en los términos establecidos en el artículo 121.3 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo 127.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Urbanismo, Innovación y Contratación se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar inicialmente la delimitación de Unidad de Actuación en las Calles La Llanilla y Tomás Soto Vidal - Área de Reparto 5 del Plan General de Ordenación Urbana , de acuerdo con el Proyecto de Delimitación presentado por FMP Servicios Inmobiliarios, S.L., con las correcciones siguientes: 1) El aprovechamiento medio resultante para la Unidad de Actuación es 0,3659 uas/m^2 y no 0,3651 como se señala en la página 11 de la Memoria del Proyecto, cumpliendo, en todo caso, con mayor holgura el requisito establecido por el artículo 122 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. 2) El ámbito delimitado incluye espacios libres, en contra de lo que se dice en la página 12 de la Memoria en contradicción con el resto de la documentación gráfica y escrita del Proyecto. SEGUNDO. Iniciar un periodo de información al público por espacio de 20 días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

11/9. **APROBACIÓN inicial del Proyecto de Compensación de la U.A. delimitada en A.R. 5 - Calle El Somo nº 63, a propuesta de D. Manuel Cantero Gómez**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

> D. Manuel Cantero Gómez, propietario único de la Unidad de Actuación delimitada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2019 en la Calle El Somo nº 63, Área de Reparto 5 del Plan General de Ordenación Urbana, presenta para su aprobación el Proyecto de Compensación de la misma. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 127.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el área de Reparto nº 5 (Calle El Somo nº63), a propuesta de D. Manuel Cantero Gómez, sometiendo el mismo a información al público por plazo de 20 días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. De no presentarse alegaciones el Proyecto de Compensación quedará aprobado definitivamente. SEGUNDO. Una vez firme en vía administrativa la aprobación definitiva del proyecto de compensación, se procederá a su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde al promotor del proyecto de compensación, sin perjuicio de los efectos legales que produce el acuerdo de aprobación de la reparcelación, esto es, la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas y la cesión de derecho al Municipio de los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo. TERCERO. El importe de la adquisición de aprovechamiento municipal, que asciende a la cantidad de 28.475,79 €, deberá ser abonado al Ayuntamiento con anterioridad al momento del otorgamiento de la escritura de protocolización del proyecto de compensación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

12/10. **APROBACIÓN definitiva de concesión de ayuda para la instalación de ascensor en Calle Virgen del Camino nº 1, Portal 12**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2018 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Virgen del Camino nº 1, portal 12 (NIF H-

39348735) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 22.500 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, una ayuda de veintidós mil quinientos € (22.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Virgen del Camino nº 1, portal 12. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 22.500 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Virgen del Camino nº 1, portal 12, con nº de NIF H-39348735, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

13/11. **APROBACIÓN definitiva de ayuda para obras en fachada en Avda. de los Infantes nº 13**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2019 otorgó a Dña. María del Pilar de la Yncera Gómez, propietaria del edificio sito en Avenida Infantes nº 13 (NIF [redacted]) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 14.850 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de catorce mil ochocientos cincuenta € (14.850 €) a favor de Dña. María del Pilar de la Yncera Gómez, propietaria del edificio sito en Avenida de los Infantes nº 13. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 14.850 € a favor de Dña. María del Pilar de la Yncera Gómez, propietaria del edificio sito en Avenida de los Infantes nº 13, con nº de NIF [redacted], con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

14/12. APROBACIÓN de las Bases y convocatoria de ayudas a agrupaciones carnavalescas que participen en el Carnaval de 2020. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

Con motivo de la celebración de las fiestas de Carnaval 2020 de Santander los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020, como medida de fomento y con la finalidad de primar la participación ciudadana, la Concejalía de Dinamización Social ha considerado necesario regular la participación de las agrupaciones carnavalescas en los actos programados, así como el establecimiento de ayudas económicas y el otorgamiento de premios a los participantes, para lo cual se han elaborado las Bases que regularán su convocatoria, adjuntas a esta propuesta. La competencia para la aprobación de estas Bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander. Visto el informe favorable de los Servicios Jurídicos y de conformidad con la Ley 10/2006, de 16 de julio de Subvenciones de Cantabria, la Concejala de Dinamización Social, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria para la participación de concesión de ayudas y otorgamiento de premios a las agrupaciones carnavalescas en el Carnaval 2020 de Santander, adjunto a esta propuesta. Autorizar a la Concejala Delegada la realización por resolución de la concesión de las ayudas y premios. SEGUNDO. La dotación económica para las ayudas es de catorce mil doscientos cincuenta € (14.250,00 €) y para premios de diez mil setecientos cincuenta € (10.750,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 01016.3380.48000 del Presupuesto Municipal para el año 2020. RC 220200000029. TERCERO. La presente convocatoria será objeto de exposición pública en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento.

Bases y convocatoria de participación, concesión de ayudas y otorgamiento de premios a agrupaciones carnavalescas en el Carnaval 2020.

El Ayuntamiento de Santander, al objeto de incentivar la participación ciudadana en los actos programados para los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020, con motivo de la celebración del próximo carnaval en Santander, establece las normas reguladoras de la participación, concesión de ayudas económicas y premios a las agrupaciones carnavalescas que intervengan en los citados actos, de acuerdo con las siguientes Bases reguladoras de la participación de comparsas y agrupaciones carnavalecas, Carnaval 2020: Tres modelos diferentes de participación: A) Participación en el desfile y actividades del carnaval, para personas individuales o grupos de personas, que no concursan y no solicitan ayuda. B) Participación de agrupaciones en el carnaval de Santander, que sí participan en el concurso, pero no solicitan ayuda. C) Participación de agrupaciones en el carnaval de Santander, que sí participan en el concurso, y si solicitan ayuda. A continuación se detallan los requisitos para cada modalidad de participación: A) Condiciones para la participación en el desfile de Carnaval. Participación en el desfile y actividades del carnaval para personas individuales o grupos de personas, que no concursan y no solicitan ayuda. 1) Participación individual y grupos menos a 10 personas: a) Podrán participar personas a nivel individual o grupos de menos a 10 personas, siempre y cuando vayan ataviadas con un disfraz. Deberán incorporarse al desfile, en el lugar que indique la organización, no es necesario comunicarlo

previamente. b) Si la agrupación se acompaña de algún tipo de artilugio o artefacto, debe informar previamente a la organización y además debe velar en todo momento por la seguridad de los participantes y público asistente, quedando prohibida la utilización de cualquier material pirotécnico. c) Los participantes deberán seguir las indicaciones y normas de seguridad que establezca la Organización, Policía Local, Policía Nacional y Protección Civil, para todos los actos del Carnaval. El no cumplimiento de las mismas, podrá ser causa de expulsión del Carnaval del Santander. 2) Participación en grupos igual o mayores a 10 personas: a) Todas las agrupaciones con un número superior a 10 integrantes, deberán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Santander al menos con 10 días de antelación a la celebración del Carnaval de Santander. Para que figuren en el orden del desfile del carnaval. b) Deberán proporcionar una descripción breve, de la temática de sus disfraces y elementos. c) Si la agrupación se acompaña de algún tipo de artilugio o artefacto, deberá informar previamente a la organización y además deberá velar en todo momento por la seguridad de los participantes y público asistente, quedando prohibida la utilización de cualquier material pirotécnico. d) Los participantes deberán seguir las indicaciones y normas de seguridad que establezca la Organización, Policía Local, Policía Nacional y Protección Civil, para todos los actos del Carnaval. El no cumplimiento de las mismas, podrá ser causa de expulsión del Carnaval del Santander. B) Bases para participación de agrupaciones en concurso del Carnaval, sin solicitud de ayudas: 1) Participación de agrupaciones carnavalescas. a) Podrán participar en el concurso del carnaval, cualquier asociación o entidad legalmente constituida, así como los grupos ocasionales que cumplan las condiciones previstas en estas Bases. En este último caso, sus integrantes deberán nombrar un representante debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del grupo. b) Cumplimentación de la ficha de inscripción establecida al efecto. Solo podrá presentarse una solicitud por entidad o grupo (Anexo I o Anexo II). c) El número mínimo de integrantes de la agrupación será de 20 personas. d) La agrupación deberá participar, en la puesta de escena del carnaval y el desfile, para ser valorados por el jurado en las distintas categorías, ambos actos están programados para los días 21 y 22 de febrero de 2020. e) Todos los miembros de la agrupación deberán ir ataviados con atuendos propios del carnaval con calidad artística, debiendo ser iguales o integrados en el mismo motivo carnavalesco elegido. f) Si la agrupación se acompaña de algún tipo de artilugio o artefacto, deberá informar previamente a la organización, indicándose, en todo caso, en la solicitud de participación, y velar en todo momento por la seguridad de los participantes y público asistente, quedando prohibida la utilización de cualquier material pirotécnico. g) En el caso que la agrupación tenga previsto acceder al interior del escenario acompañada de alguna estructura o portando alguna pancarta, etc., por motivos de seguridad, deberá informar a la organización, indicándose, en todo caso, en la solicitud de participación, especificando las características de las estructuras (materiales, dimensiones, etc.). En caso contrario, no tendrá opción de acceder al escenario. h) Las entidades participantes deberán seguir las indicaciones y normas de seguridad que establezca la Organización, Policía Local, Policía Nacional y Protección Civil, para todos los actos del Carnaval. El no cumplimiento de las mismas, podrá ser causa de expulsión del Carnaval del Santander. i) Las agrupaciones deberán efectuar la entrega de la música, para el concurso de vehículos del Gran Desfile de Carnaval y Concurso de Comparsas (escenario), a la empresa de producción, siendo responsabilidad de las agrupaciones el cerciorarse junto con ésta, que todas ellas se encuentren en perfectas condiciones para ser utilizadas. El plazo de entrega finalizará el lunes, 17 de febrero de 2020. En el caso que ese día la agrupación no haya entregado la música, la empresa de producción procederá a asignarle una de estilo carnavalesco. j) La agrupación carnavalesca deberá ir claramente identificada con un cartel, pancarta o similar, en donde figure de forma visible el nombre legal de la entidad o el nombre dado a la agrupación carnavalesca. La participación se llevará a cabo en el orden que le sea asignada a cada una de ellas. k) La duración de la música para el concurso de comparsas se deberá de ceñir a los siguientes baremos:

Nº de integrantes	Duración música
20	Hasta 3 minutos
21/30	Hasta 4 minutos
31/50	Hasta 5 minutos
51/70	Hasta 6 minutos
71/90	Hasta 7 minutos
91 / 120	Hasta 8 minutos
+ 120	Hasta 9 minutos

2) Utilización de vehículos en el desfile (solo en el caso de agrupaciones a partir de 20 personas). a) Las agrupaciones podrán utilizar vehículo/s durante la realización del Desfile, siempre y cuando estén debidamente decorados y ambientados, debiendo indicarse en la solicitud de participación (Anexo I o Anexo II), que en ningún caso podrá modificarse una vez finalizado el plazo de presentación de la misma. b) El Ayuntamiento de Santander, se hará cargo de la sonorización, hasta un máximo de 25 vehículos del total del

desfile, previa presentación de boceto de diseño, temática y descripción de materiales a utilizar. c) Si en las solicitudes de participación, el número de vehículos excediera del máximo fijado, tendrán preferencia las agrupaciones que hayan participado en ediciones anteriores y en igualdad de condiciones, se resolverá por sorteo. C) Bases para participación de agrupaciones, en el concurso del Carnaval, con solicitud de ayuda. 1) Participación de agrupaciones carnavalescas. a) Podrán participar y ser beneficiarios de ayudas económicas, cualquier asociación o entidad legalmente constituida, así como los grupos ocasionales que cumplan las condiciones previstas en estas Bases. En este último caso, sus integrantes deberán nombrar un representante debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del grupo. b) Cumplimentación de la ficha de inscripción establecida al efecto. Solo podrá presentarse una solicitud por entidad o grupo (Anexo I o Anexo II). c) El número mínimo de integrantes de la agrupación será de 20 personas. d) La agrupación deberá participar al completo y de una forma activa en todos los actos programados para los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020. e) Todos los miembros de la agrupación deberán ir ataviados con atuendos propios del carnaval con calidad artística, debiendo ser iguales o integrados en el mismo motivo carnavalesco elegido. Los disfraces han de ser diseñados para participar en el Carnaval de Santander 2020 y no haber sido utilizados previamente, pudiendo ser utilizados en otros carnavales, una vez finalizado el de Santander. f) La organización comprobará en el lugar de celebración de todos los actos del Carnaval, la presencia de las agrupaciones con todos sus integrantes, conforme a la ficha de inscripción presentada (Anexo I o Anexo II). En el caso del Entierro de la Sardina se exigirá la presencia de al menos un 90% de los integrantes de la agrupación. Las agrupaciones deberán aportar a Dinamización Social una fotografía del grupo realizada en cada acto de celebración del Carnaval (viernes: Gala del Carnaval, sábado: Desfile y domingo: Entierro de la Sardina). g) Si la agrupación se acompaña de algún tipo de artilugio o artefacto, deberá informar previamente a la organización, indicándose, en todo caso, en la solicitud de participación, y velar en todo momento por la seguridad de los participantes y público asistente, quedando prohibida la utilización de cualquier material pirotécnico. h) En el caso que la agrupación tenga previsto acceder al interior del escenario acompañada de alguna estructura o portando alguna pancarta, etc., por motivos de seguridad, deberá informar a la organización, indicándose, en todo caso, en la solicitud de participación, especificando las características de las estructuras (materiales, dimensiones, etc.). En caso contrario, no tendrá opción de acceder al escenario. i) Las entidades participantes deberán seguir las indicaciones y normas de seguridad que establezca la Organización, Policía Local, Policía Nacional y Protección Civil, para todos los actos del Carnaval. El no cumplimiento de las mismas, podrá ser causa de expulsión del Carnaval del Santander. j) Las agrupaciones deberán efectuar la entrega de la música, para el concurso de vehículos del Gran Desfile de Carnaval y Concurso de Comparsas (escenario), a la empresa de producción, siendo responsabilidad de las agrupaciones el cerciorarse junto con ésta, que todas ellas se encuentren en perfectas condiciones para ser utilizadas. El plazo de entrega finalizará el lunes, 17 de febrero de 2020. En el caso que ese día la agrupación no haya entregado la música, la empresa de producción procederá a asignarle una de estilo carnavalesco. k) La agrupación carnavalesca deberá ir claramente identificada con un cartel, pancarta o similar, en donde figure de forma visible el nombre legal de la entidad o el nombre dado a la agrupación carnavalesca. La participación se llevará a cabo en el orden que le sea asignada a cada una de ellas. l) La duración de la música para el concurso de comparsas se deberá de ceñir a los siguientes baremos:

Nº de integrantes	Duración música
20	Hasta 3 minutos
21/30	Hasta 4 minutos
31/50	Hasta 5 minutos
51/70	Hasta 6 minutos
71/90	Hasta 7 minutos
91 / 120	Hasta 8 minutos
+ 120	Hasta 9 minutos

2) Utilización de vehículos en el desfile (solo en el caso de agrupaciones a partir de 20 personas). A) Las agrupaciones podrán utilizar vehículo/s durante la realización del desfile, siempre y cuando estén debidamente decorados y ambientados, debiendo indicarse en la solicitud de participación (Anexo I o Anexo II), que en ningún caso podrá modificarse una vez finalizado el plazo de presentación de la misma. B) El ayuntamiento de Santander, se hará cargo de la sonorización, hasta un máximo de 25 vehículos del total del desfile, previa presentación de boceto de diseño, temática y descripción de materiales a utilizar. C) Si en las solicitudes de participación, el número de vehículos excediera del máximo fijado, tendrán preferencia las agrupaciones que hayan participado en ediciones anteriores y en igualdad de condiciones, se resolverá por sorteo. 3) Cuantía de las ayudas a agrupaciones carnavalescas: a) La cuantía total del crédito destinado a estas

ayudas es de 14.250 €. b) En el supuesto que el número de solicitudes conlleve una dotación económica superior al límite señalado, las ayudas se ajustarán proporcionalmente a la baja, tomando en consideración el número de integrantes de las agrupaciones carnavalescas. c) Se establecen siete niveles, según el número de componentes, fijándose un importe mínimo de 200 € y un máximo de 750 €. d) Las ayudas se otorgarán atendiendo al nº de integrantes y cantidades:

Nº de integrantes	Importe
20	200 €
21/30	300 €
31/50	400 €
51/70	500 €
71/90	600 €
91/120	700 €
+ 120	750 €

4) Participación y cuantía de las ayudas a bandas de música: a) Se establece un importe de 400 € si participan los días 22 y 23 de febrero, correspondientes al día del desfile y al acto del Entierro de la Sardina. b) Si la asistencia se limita a uno de los dos días, el importe se reduce a 200 €. c) Deberán interpretar música apropiada para carnaval. d) No serán compatibles las ayudas otorgadas por agrupación carnavalesca con las otorgadas por banda de música. Requisitos administrativos comunes a todas las comparsas: 1) Solicitudes de participación en el concurso de Carnaval 2020: Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación, distinguiéndose entre los grupos ocasionales y las entidades con personalidad jurídica: A) Entidad legalmente constituida: a) Solicitud de participación (Anexo I). b) Domiciliación Bancaria: certificado expedido por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que la titularidad ha de ser ostentada por la asociación. No será necesaria su presentación si ya consta de ediciones anteriores (Anexo III). c) Declaración jurada de no estar incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV). d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. e) Fotocopia del NIF del representante legal de la asociación f) Obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Locales (Anexo V). g) Autorización para la grabación de contenido audiovisual (Anexo VI). B) Grupo ocasional: a) Solicitud de participación (Anexo II). b) Domiciliación Bancaria: certificado expedido por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que la titularidad ha de ser ostentada por el representante del grupo (Anexo III). c) Declaración jurada por el representante del grupo, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV). Al tal efecto los integrantes del grupo deben nombrar un representante con autorización expresa para presentar la solicitud y para el cobro del importe correspondiente a las ayudas y premios que se concedan. d) Fotocopia del NIF de cada uno de los componentes del grupo. e) Autorización para la grabación de contenido audiovisual (Anexo VI). 2) Presentación de solicitudes. La solicitud de inscripción estará disponible en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Santander, así como, en el Servicio de Dinamización Social, en la planta baja del Ayuntamiento de Santander (Telf 942.200.767 – festejos@santander.es). La solicitud junto con la documentación requerida deberá presentarse en cualquiera de los registros administrativos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santander. 3) Reintegro de cantidades percibidas. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida o si se hubiesen incumplido las obligaciones de participación previstas. Dotación del concurso de Carnaval y categorías. 1) La cuantía total del crédito destinado a premios es de 10.750 €. 2) Los premios serán otorgados por el jurado, realizándose la entrega de los mismos en el acto convocado a tal efecto, dentro del Programa de actos del Carnaval de Santander 2020. 3) Todos los grupos que hayan suscrito la solicitud (Anexo I ó Anexo II) para intervenir en los actos programados con motivo del carnaval, y que cumplan los requisitos de esta convocatoria para la participación en el concurso de carnaval, optarán automáticamente a los siguientes premios: Concurso de disfraces. Disfraz más original: Primer Premio 600 €. Segundo Premio: 400 €. Tercer Premio: 200 €. Se valorará elaboración, creatividad del diseño, atuendo, maquillaje, atrezo y coordinación de todos los elementos y personas de la comparsa. Disfraz más elaborado. Primer Premio: 600 €. Segundo Premio: 400 €. Tercer Premio: 200 €. Se valorará el trabajo y esfuerzo requerido en la confección, la riqueza de los detalles y acabados, maquillaje, atrezo y coordinación de todos los elementos y personas de la comparsa. Concurso de comparsas. Mejor coreografía. Primer Premio: 600 €. Segundo Premio: 400 €. Tercer Premio: 200 €. Se valorará la armonía de los disfraces con la música, coordinación, ritmo, originalidad y animación. Mejor

escenografía. Primer Premio: 600 €. Segundo Premio: 400 €. Tercer Premio: 200 €. Se valorará ambientación artística y atrezo del espacio escénico (diseño y decoración del espacio escénico), escenificación de la temática del disfraz, caracterización de los personajes, conjunto de los decorados que se utilizan en una representación escénica. Comparsa más divertida. Primer Premio: 600 €. Segundo Premio: 400 €. Tercer Premio: 200 €. Se valorará la simpatía, alegría y diversión que trasmitan las personas de la comparsa al escenificar la coreografía. Concurso vehículo más elaborado. Primer Premio: 1.000 €. Segundo Premio: 800 €. Tercer Premio: 600 €. Cuarto Premio: 400 €. Quinto Premio: 300 €. Sexto Premio: 150 €. Se valorará elaboración, creatividad del diseño, calidad de los materiales, originalidad y armonía con todos los elementos y disfraces de la comparsa. Gran premio ciudad del Santander, Carnaval 2020. Premio: 1.500 €. Se valorará la comparsa en su conjunto: simpatía y alegría que trasmite tanto el disfraz como sus integrantes, forma de desfilar (ritmo, coordinación, simpatía, etc…), calidad y originalidad del disfraz, la escenografía, la coreografía…. Se valorará la riqueza de los trajes, su temática, el mensaje y coordinación de todos los elementos. Los premios serán otorgados por el jurado, realizándose la entrega de los mismos en el acto convocado al efecto, dentro del Programa de Fiestas. Órgano competente para la concesión de ayudas y premios: La Convocatoria de ayudas y otorgamiento de premios a las agrupaciones carnavalescas por su participación en los actos programados con motivo de la celebración del Carnaval 2020, se resolverá de conformidad con estas Bases. La Junta de Gobierno Local, autoriza a la concejala delegada, la realización por resolución de la concesión de las ayudas y premios.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.